



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

INFORME JURÍDICO

Asunto: Solicitud de Expropiación de parte de Lonja para la instalación de ascensor en C.P. Zerukoa calle 2, nº 5.

Fecha: 10 de enero de 2019

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Por Decreto de Alcaldía 3660/2017 de 19 de diciembre, rectificado por el Decreto 621/2018 de 23 de febrero, se concedió a la comunidad de propietarios/as de la calle Zerukoa calle 2, nº 5, licencia de obras para la instalación de un ascensor, para supresión de barreras arquitectónicas.

I.2.- Con fecha de 17 de diciembre de 2018 (nº reg 9373) se presentó por la Comunidad de Propietarios/as modificación del proyecto de ejecución de la obra del ascensor en el edificio de la Comunidad de Propietarios/as de Zerukoa calle 2, nº 5.

I.3.- Por Decreto de Alcaldía 97/2019 de 10 de enero de 2019, se concede licencia a la modificación del proyecto de ejecución presentado por la Comunidad de Propietarios/as.

I.3.- Con fecha de 16 de octubre de 2018, y nº de Registro de Entrada 7841, la comunidad de propietarios/as solicita del Ayuntamiento de Ermua la expropiación de 4,95 m² (superficie total de foso del ascensor) con una altura de 0,05 m en la planta superior no habitable del local convertido en vivienda que existe en la planta baja de la comunidad de propietarios/as. Referencia Catastral U4125144Y. El titular, según la nota registral aportada al expediente es D. Alfonso Vivian Danta

I.4.- Junto con la petición de inicio de expediente expropiatorio se aporta la siguiente documentación, como Proyecto de Expropiación: (i) Copias de los Acuerdos de Comunidad de aprobación de obra de accesibilidad (ii) Copia del Pago del impuesto devengado por la obra (iii) Nota simple de titularidad y cargas de las finca cuya expropiación parcial se pretende (iv) Informe Pericial acerca de la afección provocada por la instalación del ascensor (v) Tasación de los elementos afectados por la expropiación. (vi) Compromiso de la comunidad beneficiaria de abonar el valor económico de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

I.5.- Consta en el Expediente Administrativo, informe favorable a la intervención y expropiación emitido por la Arquitecto Bárbara Carbone Napoli.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La solicitud de expropiación del local para la instalación del ascensor como elemento necesario de supresión de barreras arquitectónicas en cumplimiento de la Ley de Accesibilidad tiene su amparo normativo en el Art. 117 de la Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y Art 25 y siguientes de la Ordenanza Municipal relativa a la mejora de las condiciones de accesibilidad que viene a desarrollar el citado artículo de la Ley Autonómica.

Segunda.- Desde el punto de vista meramente formal, la solicitud de la comunidad de propietarios/as cumple con los requisitos de documentación y justificación exigidos por el Art. 27 de la Ordenanza Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de la Ordenanza Municipal y con carácter previo a resolver sobre la incoación del expediente expropiatorio, deberá abrirse un trámite de audiencia por plazo de 15 días con notificación a las personas titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto expropiatorio, para que puedan aportar sugerencias y/o propuestas alternativas al proyecto presentado.

III.- CONCLUSION.

Como trámite previo a la resolución sobre el inicio del expediente expropiatorio, deberá abrirse un trámite de audiencia por plazo de 15 días con notificación a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, para que a la vista del expediente y del proyecto de expropiación presentado, puedan presentar las sugerencias y/o propuestas alternativas que estimen conveniente.

En Ermua a 10 enero de 2019

El Letrado Asesor

Fdo. Javier Cuevas Solagaistua